

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7, POR EL QUE SE INSTRUYE A LA FIDUCIARIA EL PAGO CON CARGO A LA SUBCUENTA DE RESERVA LABORAL DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONVENIOS PARA DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN LABORAL, CELEBRADOS POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL CON LOS CC. ALFONSO TAPIA LANDERO, JOSÉ FILIBERTO SÁNCHEZ VILLANUEVA, GUILLERMO MÉNDEZ LÓPEZ, JESÚS ALBERTO LÓPEZ MORENO, GERARDO ISAAC CISNEROS YESCAS Y RICARDO RAMÍREZ HERNÁNDEZ.

CONSIDERANDO

1. Que el cinco de diciembre de dos mil siete el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), mediante el Acuerdo número ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional; asimismo, para la conformación inicial de una reserva para sufragar el pasivo laboral con base en un cálculo actuarial, a la cual se aportarían los recursos que por ahorros se originaran en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General del IEDF conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del IEDF y 383 del Código Financiero del Distrito Federal, entonces vigente.
2. Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, el IEDF y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7 (Contrato).
3. Que el veintidós de abril de dos mil ocho, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificadorio al mencionado Contrato, mismo que tuvo por objeto reformar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada "PATRIMONIO", así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a "FINES DEL FIDEICOMISO".
4. Que con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificadorio al citado Contrato, con el propósito de renovar la totalidad de las cláusulas del mismo, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.

5. Que dentro del Segundo Convenio Modificatorio arriba citado y en específico en la Cláusula Sexta del Contrato, denominada: "DE LOS ÓRGANOS DEL FIDEICOMISO", se establece que para el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico y con un Enlace Operativo.
6. Que en términos de lo señalado en la Cláusula Séptima del Contrato, modificada por virtud del Segundo Convenio Modificatorio al mismo, en sesión de fecha nueve de febrero de dos mil diez se instaló el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Comité Técnico), quedando integrado como sigue:

Presidente: La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.

Secretario: La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF.

Vocales: Quien ocupe el cargo de Director de Materiales y Servicios Generales del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Director de Personal del IEDF, y
Quien ocupe el cargo de Director de Finanzas y Contabilidad del IEDF.

Invitados

Permanentes: Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IEDF;
Un representante de la Oficina de la Presidencia del IEDF, y
Un representante de la Fiduciaria.

Normatividad vigente con base en el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.

7. Que en la Cláusula Novena del Contrato, modificada por virtud del Segundo Convenio Modificatorio al mismo, sobre las Facultades y Obligaciones del Comité Técnico, se establece en el inciso b) el autorizar las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso.
8. Que con fecha cuatro de marzo de dos mil diez, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificatorio al citado Contrato, cuyo objeto entre otros, fue reformar la Cláusula Quinta. "FINES DEL FIDEICOMISO", para señalar en el primer párrafo en su numeral "1.1. Efectuar el pago de la contraprestación que pacte 'EL IEDF' por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a sus remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias.

Dichos pagos se realizarán con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles...”.

Asimismo, fueron modificados los numerales 1.2. y 1.6. para quedar como siguen: “1.2. Efectuar el pago de los importes derivados de compromisos laborales de ‘EL IEDF’ previstos en el plan actuarial que en su oportunidad se formule, o de los compromisos laborales a los que tenga que hacer frente ‘EL IEDF’, con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral, en el entendido de que ‘LA FIDUCIARIA’ al respecto sólo emitirá los cheques nominativos que serán entregados en términos del numeral 1.6., sin que la misma se obligue a efectuar ningún tipo de retención, cálculo o entero de los impuestos que llegaran a causarse, lo anterior sin asumir responsabilidades de carácter patronal en términos de la legislación laboral aplicable”.

“1.6. De conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico y con el procedimiento que al efecto se establezca en las Reglas de Operación de ‘EL FIDEICOMISO’, entregar con cargo a la subcuenta respectiva del patrimonio fideicomitido, el cheque de caja a nombre de las personas físicas o morales que precise dicho Comité, mismos que se entregarán a ‘EL IEDF’ para que éste los haga llegar a sus destinatarios quienes al mismo deberán entregar el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda; o en su caso, hará los pagos a través de transferencia electrónica a las cuentas y destinatarios que señale el propio Comité, caso en el que el comprobante de la misma hará las veces del recibo a que se refiere este numeral”.

9. Que dentro de las facultades del Comité Técnico estipuladas en las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Reglas de Operación), artículo 6, fracción II, se establece que es facultad del Comité autorizar las erogaciones con cargo al patrimonio fideicomitido, de conformidad con los fines del Fideicomiso.
10. Que en atención a lo previsto por el artículo 26 de las Reglas de Operación, el pasivo laboral del IEDF se constituye de las obligaciones de pago con motivo de contingencias laborales derivadas de liquidación por reestructura, mutuos, convenios de conciliación, laudos o sentencias en las que se condene al IEDF al pago de prestaciones o cualquier otro concepto de naturaleza análoga.
11. Que el pago que en su caso proceda con base en el Considerando anterior, se deberá realizar conforme a lo establecido en los procedimientos internos vigentes del IEDF.
12. Que de conformidad con lo indicado en el Considerando 11 del presente Acuerdo, el IEDF cuenta entre su normativa interna con el “Procedimiento para la Tramitación de la Terminación de la Relación Laboral del Personal del Instituto Electoral del Distrito Federal” (SA-UTCfyD-02-2014), aprobado por la Junta Administrativa en su Séptima Sesión Ordinaria del año dos mil catorce, celebrada el veintinueve de julio de dicha anualidad; normatividad aplicable en atención a que

se encontraba vigente en las fechas de solicitud de las terminaciones de la relación laboral que son materia de este Acuerdo.

13. Que los **CC. Alfonso Tapia Landero, José Filiberto Sánchez Villanueva, Guillermo Méndez López, Jesús Alberto López Moreno, Gerardo Isaac Cisneros Yescas y Ricardo Ramírez Hernández**, comunicaron por escrito su intención de manera indubitable de dar por concluida la relación laboral que cada uno tenía con el IEDF; ello, mediante la separación por convenio prevista por el artículo 125, párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), y en los términos del "Procedimiento para la Tramitación de la Terminación de la Relación Laboral del personal del Instituto Electoral del Distrito Federal" (SA-UTCFyD-02-2014), de la forma siguiente:

Ex trabajador(a)	Fecha de término de la relación laboral
Alfonso Tapia Landero	31 de marzo de 2017
José Filiberto Sánchez Villanueva	31 de marzo de 2017
Guillermo Méndez López	31 de marzo de 2017
Jesús Alberto López Moreno	31 de marzo de 2017
Gerardo Isaac Cisneros Yescas	31 de marzo de 2017
Ricardo Ramírez Hernández	31 de marzo de 2017

14. Que la Secretaría Administrativa, mediante oficios IEDF/SA/0132/2017; IEDF/SA/0154/2017; IEDF/SA/0179/2017 e IEDF/SA/0487/2017; IEDF/SA/0440/2017; IEDF/SA/0573/2017, e IEDF/SA/0465/2017, respectivamente, comunicó al Secretario Ejecutivo que el IEDF cuenta con recursos económicos suficientes para celebrar las pretendidas terminaciones laborales; ello, con el patrimonio del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, Subcuenta de Reserva Laboral, y con el Capítulo 1000 del Gasto Corriente del IEDF. Asimismo, proporcionó la cuantificación de los pagos a efectuar por tales conclusiones de relación laboral.
15. Que respecto a cada uno de los trabajadores citados, la y los titulares de sus áreas de adscripción manifestaron que con las terminaciones laborales referidas no se verán afectados los intereses institucionales de este órgano electoral, mediante oficios:

Ex Trabajador(a)	Oficio
Alfonso Tapia Landero	IEDF-DEAP/0030/2017
José Filiberto Sánchez Villanueva	SECG-IEDF/172/2017
Guillermo Méndez López	IEDF/UTALAO/042/2017
Jesús Alberto López Moreno	IEDF/UTALAO/168/2017
Gerardo Isaac Cisneros Yescas	IEDF/CEYGBM/018/2017
Ricardo Ramírez Hernández	IEDF/UTALAO/193/2017

16. Que el Secretario Ejecutivo remitió copias simples de los escritos referidos en el Considerando 13 del presente Acuerdo, al Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, a efecto de que informara si los trabajadores se encontraban sujetos a algún procedimiento para la determinación de sanciones; a lo cual dicha Unidad

Técnica respondió mediante oficios IEDF/UTAJ/0037/2017, IEDF/UTAJ/0065/2017, IEDF/UTAJ/0099/2017, IEDF/UTAJ/0290/2017, IEDF/UTAJ/360/2017 e IEDF/UTAJ/0302/2017, respectivamente, que en el Libro de Gobierno relativo a los procedimientos para la determinación de sanciones, no se encontraron antecedentes relacionados con ninguno de ellos.

17. Que el Secretario Ejecutivo remitió copias simples de los escritos referidos en el Considerando 13 del presente Acuerdo, a la Contraloría General del IEDF, a efecto de que informara si existían o no procedimientos administrativos disciplinarios en contra de alguno de los firmantes; a lo que la Contraloría General, mediante oficios IEDF/CG/SRESP/007/2017; IEDF/CG/SRESP/025/2017; IEDF/CG/SRESP/036/2017; IEDF/CG/SRESP/067/2017 e IEDF/CG/SRESP/071/2017; IEDF/CG/SRESP/103/2017, e IEDF/CG/SRESP/085/2017, respectivamente, comunicó que no existían instaurados a esa fecha, procedimientos administrativos disciplinarios en contra de ninguno de ellos.
18. Que el Secretario Ejecutivo remitió copia simple del escrito referido en el Considerando 13 del presente Acuerdo, correspondiente al **C. Jesús Alberto López Moreno**, por pertenecer del Servicio Profesional Electoral del IEDF, a la Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, a efecto de que informara si el firmante se ubica en alguna de las hipótesis previstas en el artículo 116 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, normatividad aplicable en atención a lo previsto por el artículo Segundo Transitorio del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral del Distrito Federal; a lo que dicha Unidad Técnica, mediante oficio IEDF/UTCDF/0160/2017, informó que no se actualiza ninguna de las hipótesis previstas en el artículo indicado del citado Estatuto, respecto al ex trabajador de mérito.
19. Que derivado de los hechos señalados en los considerandos 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del presente Acuerdo, el Secretario Ejecutivo instruyó a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos la elaboración de los respectivos proyectos de convenio de terminación de la relación laboral, a efecto de que se sometiera su celebración a la consideración de la Junta Administrativa, en atención a lo dispuesto en el artículo 64, fracción XXII, del Código.
20. Que la Junta Administrativa autorizó la celebración de los respectivos convenios de terminación de la relación laboral, mediante el Acuerdo **JA043-17**, emitido en su Tercera Sesión Ordinaria del año dos mil diecisiete.
21. Que con base en los convenios referidos y de conformidad con lo señalado en la Cláusula Quinta del Contrato, numeral 1.6., modificada por virtud del Tercer Convenio Modificadorio al mismo, y los artículos 6, fracciones II y XIV, y 26, segundo párrafo de las Reglas de Operación, deberá instruirse por escrito a la Fiduciaria el pago con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio del Fideicomiso de los importes, conceptos y beneficiarios siguientes:

BENEFICIARIO	CONCEPTO	CANTIDAD BRUTA	ISR RETENIDO POR EL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	INSTRUMENTO DE PAGO DEL ISR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN	CANTIDAD NETA A PAGAR A FAVOR DE LA O EL BENEFICIARIO	INSTRUMENTO DE PAGO DE LA CANTIDAD NETA A FAVOR DE LA O EL BENEFICIARIO
Alfonso Tapia Landero	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$597,071.65 M.N. (Quinientos noventa y siete mil setenta y un pesos 65/100 moneda nacional)	\$98,971.74 M.N. (Noventa y ocho mil novecientos setenta y un pesos 74/100 moneda nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$498,099.91 M.N. (Cuatrocientos noventa y ocho mil noventa y nueve pesos 91/100 moneda nacional)	Cheque de caja.
José Filiberto Sánchez Villanueva	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$334,069.41 M.N. (Trescientos treinta y cuatro mil sesenta y nueve pesos 41/100 moneda nacional)	\$83,024.66 M.N. (Ochenta y tres mil veinticuatro pesos 66/100 moneda nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$251,044.75 M.N. (Doscientos cincuenta y un mil cuarenta y cuatro pesos 75/100 moneda nacional)	Cheque de caja.
Guillermo Méndez López	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$604,049.42 M.N. (Seiscientos cuatro mil cuarenta y nueve pesos 42/100 moneda nacional)	\$100,398.63 M.N. (Cien mil trescientos noventa y ocho pesos 63/100 moneda nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$503,650.79 M.N. (Quinientos tres mil seiscientos cincuenta pesos 79/100 moneda nacional)	Cheque de caja.
Jesús Alberto López Moreno	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$1,036,925.46 M.N. (Un millón treinta y seis mil novecientos veinticinco pesos 46/100 moneda nacional)	\$254,249.54 M.N. (Doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y nueve pesos 54/100 moneda nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$782,675.92 M.N. (Setecientos ochenta y dos mil seiscientos setenta y cinco pesos 92/100 moneda nacional)	Cheque de caja.
Gerardo Isaac Cisneros Yescas	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$239,464.82 M.N. (Doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 82/100 moneda nacional)	\$71,056.98 M.N. (Setenta y un mil cincuenta y seis pesos 98/100 moneda nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$168,407.84 M.N. (Ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos siete pesos 84/100 moneda nacional)	Cheque de caja.
Ricardo Ramírez Hernández	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$242,728.50 M.N. (Doscientos cuarenta y dos mil setecientos veintiocho pesos 50/100 moneda nacional)	\$34,961.43 M.N. (Treinta y cuatro mil novecientos sesenta y un pesos 43/100 moneda nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	207,767.07 M.N. (Doscientos siete mil setecientos sesenta y siete pesos 07/100 moneda nacional)	Cheque de caja.

22. Que de conformidad con el Considerando que antecede, el monto total por erogarse con cargo al patrimonio del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, Subcuenta de Reserva Laboral, asciende a **\$3,054,309.26 M.N.** (Tres millones cincuenta y cuatro mil trescientos nueve pesos 26/100 moneda nacional).

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la erogación con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio fideicomitado, para efectuar el pago de los convenios para dar por terminada la relación laboral de los **CC. Alfonso Tapia Landero, José Filiberto Sánchez Villanueva, Guillermo Méndez López, Jesús Alberto López Moreno, Gerardo Isaac Cisneros Yescas y Ricardo Ramírez Hernández.**

SEGUNDO. Se ordena al Secretario del Comité Técnico gire instrucciones por escrito a la Fiduciaria para realizar el pago con cargo al patrimonio del Fideicomiso de los importes conceptos y beneficiarios objeto de este Acuerdo, de conformidad con lo señalado en el Considerando 21 del mismo.

TERCERO. Se deberá observar por parte de la Dirección de Planeación y Recursos Financieros lo establecido en la normatividad aplicable para los efectos del enterro de los impuestos que se cubrirán con motivo de este Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el sitio de Internet del IEDF para su difusión.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y el Vocal del Comité Técnico en la Segunda Sesión Extraordinaria del año dos mil diecisiete, celebrada el veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracción V, 7, 8, fracción VII, y 9, fracción V, de las Reglas de Operación, y el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.

Presidente



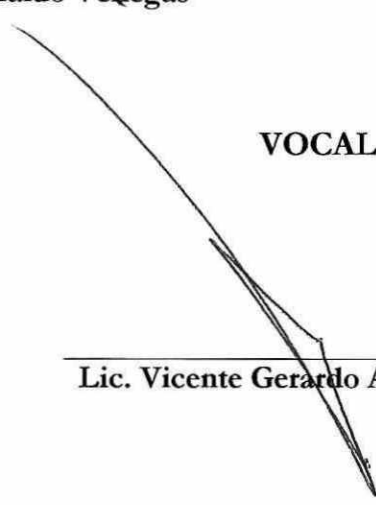
Lic. Rubén Geraldo Venegas

Secretario



Mtro. Alejandro Fidencio González
Hernández

VOCAL



Lic. Vicente Gerardo Almanza Alba

Las firmas que constan en la presente hoja, corresponden al Acuerdo CTF-2188-7/005/2017 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria de dos mil diecisiete, celebrada el veintitrés de mayo de dicha anualidad.